

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

**Documento de Respuestas
Marzo 07 de 2018**

**A las Observaciones extemporáneas a las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No.
08 de 2018**



I. OBSERVACION PRESENTADA POR LILIANA ESPINOSA

De: **Liliana Espinosa** <laespina25@gmail.com>

Fecha: 6 de marzo de 2018, 11:55

Asunto: Participación licitación: invitación Abierta No08 de 2018

Para: Cuenta Licitaciones y concursos <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Observación 1

En atención al principio de Selección objetiva y Pluralidad de Oferentes, solicitó permitir la participación de oferentes al presente proceso de selección a personas natural con profesión liberal que no necesariamente cuenten con registro mercantil; condición esta que solo versa para personas que deseen ejercer su actividad de comerciantes.

Por lo que me permito solicitar se admita dentro de los habilitantes jurídicos, la participación de personas naturales, sin registro mercantil, teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se busca es prestar los servicios de locución voces y creación de jingle, es decir la calidad de la persona; objeto que lo puede realizar una persona natural, que tenga experiencia en dichas actividades.

RESPUESTA RTVC

La entidad se permite aclarar que de conformidad con lo establecido en el [Código de Comercio](#) en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante.

Ahora bien, si demuestra su capacidad y el ejercicio de la profesión liberal, no será necesario allegar la matrícula mercantil.

Por lo anterior, si una persona natural, no comerciante cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, podrá participar en el presente proceso de selección.

Aprobó: Diego Ernesto Luna Quevedo/ Coordinador de Gestión Procesos de Selección
Revisó: Zayra Amparo Silva / Abogada RTVC Canal Institucional
Proyectó: Paola Vela Montañez / Profesional Universitario Procesos de Selección